

Ministerio de Bienes Nacionales

PDL que moderniza el procedimiento de fijación de accesos libres a playas de mar, ríos y lagos

Boletín N°17.581-14



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

Contexto:

El profesor Sanz se centró principalmente en observar y criticar la norma actual que permite al MBN fijar accesos a playas de mar, lagos o ríos por carecer de precisión.

Precisando que las indicaciones al no modificar completamente el artículo 13 del D.L.1.939 hace persistan dichos problemas. No obstante, dicha interpretación choca con lo que han resuelto la Corte Suprema, el Tribunal Constitucional y la Contraloría General de la República, así como la acción del MBN por más de 40 años.

Elementos consensuados del proyecto

1.

Orden de apertura: Proceso judicial – Capacidad instalada de los JPL

2.

Las playas son BNUP independiente se trate de un lago natural o artificial: Colbún y Rapel.

Elementos a aclarar:

1. Diferencia entre dominio público, dominio privado y Bienes Nacionales de Uso Público.
2. Estado de Derecho: Resolución de conflictos.
3. Acto fundado: Fines que justifican la fijación de acceso.
4. Áreas protegidas y recintos militares.

Dominio público

- Bienes que la naturaleza hace común a todas las personas: Alta mar y el aire.
- Bienes nacionales de uso público: Playas, plazas y calles.

Dominio privado

- Bienes fiscales.
- Bienes privados.



Lagos menores

En Chile no las playas son públicas

La inacción del Estado genera
conflictividad, no el legítimo deseo de
hacer uso de los BNUP

Indicaciones:

Certeza Juridica

- Orden de apertura (JPL).
- Fines que fundan fijación de accesos.
- Arquitectura institucional.
- Jueces de letras.

Uso común de BNUP

- Agilización del procedimiento de fijación de acceso.

Protección Medio Ambiente y Seguridad Nacional

- Prohibición de fijar acceso en Áreas Protegidas.
- Prohibición de fijar acceso a través de Recintos Militares.



Gobierno
de Chile

gob.cl

**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

